



EDICTO

Se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 17 de junio de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Hechos

La voluntad del Ayuntamiento de Rubí es fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de proyectos que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente las Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas.

Acontecida su aprobación definitiva, el texto íntegro de las bases se publicó al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014 y al tablón de anuncios de la corporación.

El Ayuntamiento de Rubí, por medio del Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-21 y las fichas correspondientes a las diversas líneas de subvención que se tienen que poner en práctica.

Fundamento de derecho

- Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 5 del Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, que habilita al órgano concedente de subvenciones para adoptar medidas de flexibilización en relación a las condiciones establecidas en las bases reguladoras y con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención que se han visto afectadas por el contexto general por el COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirlo.

De acuerdo con las Bases 3.1, 3.4 y 4 hay que aprobar la convocatoria, definiendo las modalidades y, si se tercia, las tipologías de entidades a la que se dirige, los créditos presupuestarios disponibles, los periodos de ejecución, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

Vista la propuesta del coordinador del Ámbito de Alcaldía y del regidor delegado de Urbanizaciones, Relaciones Ciudadanas y Civismo de fecha 28 de mayo de 2021 y el informe técnico de fecha 28 de mayo de 2021, que constan en este expediente.

Por todo el anterior y en uso de las facultades delegadas por medio de Decreto de la Alcaldía núm.4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.

SE ACUERDA:

Primero.- Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una de las modalidades de subvenciones que se rigen por las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de marzo de 2014 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.

Segundo.- Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo con los siguientes extremos:

MODALIDADES CONVOCADAS. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN QUE SE PONEN EN PRÁCTICA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES

Modalidad A. Subvenciones destinadas a proyectos de actividad de las asociaciones de vecinos. Tipología de entidades a las que se dirige la convocatoria: todas. El crédito presupuestario disponible para esta modalidad es de 25.000,00 €.

Líneas de subvención:

Apoyo económico a los gastos en suministros y alquiler de inmuebles por la realización de actividades de las Asociaciones de Vecinos, prevista a la ficha anejo J)3 del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019.

El crédito presupuestario disponible por esta línea de subvención es de 3.000,00 €, con cargo a la partida **9U078.9241C.48000.**

Actividades de dinamización social, cultural y deportivo de los barrios, prevista a la ficha anejo J)4 del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019.

El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 22.000,00 €, con cargo a la partida **9U078.9241C.48000.**

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Para la modalidad A, el órgano instructor unipersonal es el técnico/a de el Servicio de Relaciones Ciudadanas y Proximidad que tenga adscritas funcionalmente las entidades, Gloria Arrébola Martí.

ÓRGANO COLEGIADO

Para la modalidad A, el órgano colegiado, estará formado por:

Presidente: el regidor delegado de de Urbanizaciones, Relaciones Ciudadanas y Civismo, Miguel Ángel Romero Alcalde. En caso de ausencia actuará como presidente el coordinador del Ámbito de Alcaldía, Jordi Ferret Fortuny.

Vocal 1: el coordinador del Ámbito de Alcaldía, Jordi Ferret Fortuny. En caso de ausencia o sustitución del Presidente, lo sustituirá el responsable técnico de Relaciones Ciudadanas y Proximidad, Xavier Cuadrado Andújar.

Vocal 2: el responsable técnico del servicio de Relaciones Ciudadanas y Proximidad, Xavier Cuadrado Andújar. En caso de ausencia o sustitución del vocal 1, lo sustituirá la técnica de Relaciones Ciudadanas y Proximidad, Gloria Arrébola Martí. Este vocal ejercerá, además, las funciones de secretario/aria.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho a volverlas a presentar dentro de plazo.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

A la solicitud hay que acompañar la documentación a que se refiere la Base 3.3.

A cada solicitud que se presente se indicará la línea de subvención a la que se opta.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el día 31 de diciembre de 2021. La carencia de resolución exprés tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CON MOTIVO DEL COVID-19

En caso de que los proyectos, actuaciones y actividades objeto de subvención se vean afectados por las consecuencias del COVID 19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán los mecanismos siguientes para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión:

- No se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario por el hecho que la actividad subvencionada no pueda realizarse en la fecha prevista o desarrollarse durante el periodo previsto como consecuencia de las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19. En estos supuestos, el beneficiario podrá aplazar la fecha o el periodo sin ultrapasar el correspondiente límite temporal que resulta de la Base 3.4. Si el aplazamiento tiene que suponer exceder el límite temporal que resulta de la Base 3.4, hará falta solicitarlo previamente y que el Ayuntamiento de Rubí lo autorice, fijando a la vez un nuevo plazo máximo para la justificación.
- No se considerará incumplimiento, como tampoco variación de la Base 11.3, el hecho que la actividad subvencionada, se aplase o no se aplase, se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que esto obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad. Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en la Base 11.3.
- Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria tendrá que acreditarlas en la justificación de la subvención. Si las acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquella que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como esta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto e imputarla a la aplicación 9U078.9241C.48000, por un importe máximo de 25.000 euros.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número de apunte 920210003555.

Quinto.- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, y de su texto íntegro a la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones.”

Rubí, a fecha de la firma electrónica del Secretario

El Secretario general,

Josep Manuel Colell Voltas